



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS

## Comunicado N° 02/2020

|   |  |
|---|--|
| <b>DIRIGIDO A:</b>  | <b>PRODUCIDO POR:</b>  |
| Supervisión I<br>Supervisión II<br>Supervisión III<br>Supervisión IV<br>Supervisión V<br>Supervisión IV | <b>Secretaría Técnica Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo</b> |
| Escuelas Técnicas   | Fecha: Mendoza, 13 agosto de 2020  |

**OBJETO:** Ratificar normativa vigente:

Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y

Trabajo comunica a las SUPERVISIONES dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, para su conocimiento y hagan lo propio con las escuelas a su cargo, que este organismo atento a su atribución de ratificar y/o rectificar la totalidad de los actos administrativos, referidos a la tabulación docente en el ofrecimiento a cubrir suplencias, dispuesto en el Artículo N° 261 del decreto 313/85 y la vía recursiva (impugnaciones) que de esta resulten; de todas las Escuelas Técnicas, incluidas las Escuelas Mixtas es decir aquellas que comparten Modalidad Técnica / Secundaria Orientada.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS

## 1. SUPLENCIAS

Independientemente del espacio curricular ofrecido para cubrir suplencia, pertenezca: a) Formación General; b) Formación Científico Tecnológica; c) Formación Técnica Específica, e) Prácticas Pre-Profesionalizante y d) Prácticas Profesionalizante (es decir **todos los espacios curriculares** que se dicten en las escuelas técnicas) debe aplicarse la normativa vigente, utilizada para educación secundaria técnica. Complementan lo dispuesto en el "Estatuto Docente" y "Decreto Reglamentario", Decreto N° 2460/07; Resolución N° 3032-DGE-2010; Resolución 946-DGE-2020, Anexo; Resolución N° 1478-DGE-2020 y su Ampliatoria Resolución N° 1527-DGE-2020; Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017; Res. N° 1107-DGE-2019; Resolución N° 081-DETyT-2011; Circular 02/2016 - JCMETyT y Acordada 04/2018 - JCMETyT.

Además de los cargos identitarios de educación técnica que componen los diferentes escalafones; se encuentran incluidos en la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, los cargos correspondientes a las Área 16 – Secretario; Área 17 – Preceptor; Área 18 – Bibliotecario y Área 21 - SOE en cualquiera de sus conformaciones.



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS  
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO  
MENDOZA GOBIERNO

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO  
San Martín N° 253 2° P dpto. "B" Ciudad | +54 0261 42402813  
dge-jmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS

## 2. MERITUACIÓN DE LOS DOCENTES

Ante las diferentes consultas en relación a las merituaciones que realiza el sistema para horas cátedras y cargos en el otorgamiento de suplencias, se les recuerda la vigencia de la Circular N° 02/2016 – JCMETyT, la que resulta aplicable solamente a los cargos docentes iniciales de los distintos escalafones: MEP; ATP; Secretario; Preceptor y Bibliotecario.

Quedando exceptuado de esta consideración a quienes concursen por horas cátedras, las que podrán completar en cantidad, según lo dispuesto por la Ley 6929 y su Decreto Reglamentario.

## 3. ELEVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN AD-REFERÉNDUM DE LA JUNTA

Resulta necesario establecer que toda actuación técnica legal y administrativa, en la designación de suplencias, realizada en las escuelas dependientes de la Dirección de Técnica dispuestas en la **Resolución 3032-DGE-2010**, será remitida ad-referéndum de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, según lo dispuesto en el Artículo N° 261 del Decreto 313/85.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS

La documentación que se deberá elevar sin excepción será:

- Publicación del llamado a cubrir suplencia de todas las instancias que hayan sido convocadas.
- Acta del orden de méritos.
- Acta de ofrecimiento.
- Documentación completa (DNI anverso y reverso, DDJJ, Bono de Puntaje con el que optó; Certificado de Aptitud Psicofísico) **sólo del postulante que opta** por la suplencia.
- En el caso de existir recurso administrativo (impugnación) remitir causales que fundan la impugnación presentada/as por el/los docente/es; Resolución Interna por la cual se resuelve la/las impugnación/es la escuela y probanzas sobre la que se fundan la resolución de la vía recursiva.
- En caso de existir Recurso Jerárquico en Sede de Supervisión, ésta deberá elevar la Resolución Interna por el cual resuelve el procedimiento y probanzas que permite fundar dicha resolución.





DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS

#### 4. INICIO DE LA VÍA RECURSIVA. (IMPUGNACIÓN).

El acto administrativo podrá ser recurrido ante la dirección de la escuela por el docente que considere necesaria dicha acción, el recurso deberá ser fundado, y se le dará trámite de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9.003. La impugnación deberá realizarse mediante la opción que da el sistema en el Botón de Impugnación, indicando con la mayor claridad posible cuál es la causa que motiva la impugnación, y detallando la prueba que entiende existe a su favor.

#### 5. MIEMBRO TITULAR REFERENTE DE LA ESCUELA EN JUNTA.

Informar a los Supervisores, Directivos y Secretarios que si bien cada institución tiene su referente, para realizar las consultas que consideren necesarias, todos los miembros están a disposición para la recepción de inquietudes y dar una solución con prontitud.

#### 6. CONSULTAS Y RECLAMOS

Ante la necesidad de comunicarse con el

Órgano Colegiado se recuerda la siguiente dirección electrónica:

[dge-jcmdett@mendoza.gov.ar](mailto:dge-jcmdett@mendoza.gov.ar)

Prof. **ROBERTO DANIEL GUINALDES**  
SECRETARIO TÉCNICO  
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS